1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Así mismo, en el numeral 8 del mencionado artículo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley.

En el anterior contexto, al Cuerpo Técnico de Investigación —CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: *"(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en combinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación"*. (...) *"19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento* (...)".

En el referido marco, la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021 por medio de la cual se modificó la estructura de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, conforme a la organización interna adoptada mediante la Resolución No. 0694 del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones, a través de la conformación de grupos de trabajo y la asignación de funciones a su cargo, señaló en su artículo 16 como funciones del Departamento de Criminalística, entre otras las de: "(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)".

Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP Y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está el Grupo de Análisis Ambientales, el cual realiza el análisis de muestras de aguas, suelos y sedimentos con el fin de determinar la posible contaminación en ellos presente y así apoyar la investigación de los delitos contra los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de sustentar los procesos penales de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, consignados en el Título XI *"De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" del Código Penal (Ley 599 de 2000), en cuanto a cumplimiento o no de los límites consignados en la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".*

Es así que, en ejercicio de sus funciones forenses, los laboratorios emiten informes periciales, los cuales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 906 de 2004 y por las Normas Técnicas NTC – ISO/IEC-17025:2017, y NTC–ISO/IEC-17020:2012, según las cuales, los ensayos y las inspecciones deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que con el inicio del año 2005 del sistema penal de tendencia acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; sobre antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; sobre los antecedentes que acrediten sus conocimientos prácticos en la ciencia, técnica, arte u oficio y sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que son los que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito para rendir su informe, elementos que van a jugar un papel fundamental en el criterio del juez al momento de apreciar el informe pericial como medio de conocimiento.

Para el desarrollo del anterior cometido, el Departamento de Criminalística cuenta con un (1) grupo de análisis ambiental ubicado en Bogotá Nivel Central el cual, depende de tecnología moderna e instrumentos adecuados y con capacidad de generar resultados técnicamente válidos, es así que, el mencionado grupo, con un sistema de nitrógeno Kjeldahl, marca Gerhardt.

En lo que respecta al sistema de nitrógeno Kjeldahl, marca Gerhardt, es empleado en el Grupo de Análisis Ambiental para realizar la determinación de nitrógeno total en las matrices de muestras de aguas y suelos, soportando las investigaciones de los delitos asociados con la contaminación ambiental. Contenidos en el Título XI del Código Penal Colombiano, para el Grupo de Análisis Ambientales.

Es relevante mencionar que desde el año 2024, no se ha venido prestando el servicio de determinación de nitrógeno total en las matrices de muestras de aguas y suelos, sin

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

embargo, para el año 2026, se retomó el servicio y el mismo se encuentra en proceso de acreditación ante el IDEAM.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar la precisión en los informes de laboratorio, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 210 de la Ley 906 de 2004, en su literal c) señala: *"(...) El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características: (...) c) Relación de los instrumentos empleados* ***e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen*** *(...)"*, aunado a lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 *de* la Norma Técnica NTC – ISO/IEC-17025:2017, se señala que el *"(...) EQUIPAMIENTO el laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles, o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados (...)"*, así mismo, en el manual del fabricante, se señala: "(...)*Para garantizar que el instrumento funcione de acuerdo con las especificaciones y tenga un rendimiento óptimo, al tiempo que se minimice el riesgo de fallas inesperadas y tiempo de inactividad se debe realizar el mantenimiento preventivo o el servicio de inspección anual (...)".*

Adicionalmente, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, y para el cumplimiento de la Norma ISO NTC 17025, los ensayos deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno. De acuerdo con la recomendación de los fabricantes, a este tipo de equipos e instrumentos que se utilizan para los distintos análisis, se les debe realizar mínimo una visita de mantenimiento preventivo al año, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y prolongar su vida útil.

Es relevante mencionar que, con el fin de garantizar el correcto estado de funcionamiento y prolongar la vida útil del sistema de nitrógeno Kjeldahl, para la vigencia 2026, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del sistema de nitrógeno KJELDAHL del grupo de análisis ambientales.

Por una parte, el **mantenimiento preventivo,** consiste en la aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos mediante insumos, tales como limpieza, lubricación, aceitado, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del equipo y prolongar la vida útil de las piezas que lo integran, garantizando el funcionamiento ininterrumpido.

En lo que concierne al **mantenimiento correctivo,** se evidenció por parte del grupo de análisis ambientales que actualmente el equipo requiere la instalación de dos repuestos, para poder operar con normalidad: **CONTROLADOR DE NIVEL PARA VAPODEST 400 Y 450, NIV400 CONTROLA 3 REACTIVOS Y DESECHOS** y la **BOMBA DE LÍQUIDO DE DIAFRAGMA NAOH**,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En lo que concierne al servicio de **soporte técnico**, mediante el mismo se garantiza la atención de los requerimientos de la entidad, cada vez que el sistema objeto del contrato presente falla, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato.

Es preciso indicar que el Grupo de Análisis ambientales del CTI, verificó en la Tienda Virtual de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar si a la fecha se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer el servicio objeto del presente proceso de selección; concluyendo, que no existe ningún instrumento contractual con el cual se pueda atender la necesidad prevista por la Entidad.

Así mismo, con relación a la aplicación de lo establecido en el Decreto 0142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación frente a la necesidad de la entidad, considera que no es posible adelantar el proceso por lotes o segmentos, por las siguientes razones:

- El mantenimiento de estos equipos exige una experiencia específica, en el sentido que se requiere certificación de la casa fabricante para hacer el mantenimiento de los equipos, por lo que se justifica adelantar el proceso de forma centralizada, y no es posible hacer una segmentación del proceso.

Es así como de conformidad con lo expuesto el Grupo de Análisis Ambientales del CTI, requieren contar con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*
N.A	

1.2.	Antecedentes Contractuales

CONTRATO-FEAB-0030-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITROGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANALISIS AMBIENTALES Y EL GRUPO ANALISIS DE EVIDENCIA TRAZA DE LA DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

VALOR: $20.951.140

LINK:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26342998&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.3	Por qué es el único que satisface la necesidad

Teniendo en cuenta que el sistema al cual se le realizará mantenimiento y calificación corresponde a equipo determinador de Nitrógeno tipo Kjeldahl, de marca Gerhardt, de la casa fabricante **GERHARDT GMBH & CO. KG** se requiere que el mismo solamente sea intervenido por el fabricante o su proveedor exclusivo para el territorio nacional de Colombia, con el fin de garantizar que se atiendan los procedimientos, técnicas y lineamientos establecidos por la casa fabricante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el equipo, tal como su nombre lo indica, es empleado para la determinación de Nitrógeno en las diferentes matrices ambientales soportando las investigaciones de los delitos asociados con contaminación ambiental contenidos en el Título XI del Código Penal Colombiano, para el Grupo de Análisis Ambientales. En el grupo de Análisis Evidencia Traza, se emplea con el fin de determinar si una incautación de presunto material fertilizante, en relación a su contenido de nitrógeno, corresponde realmente a fertilizante o es catalogado como material explosivo.

Es indispensable para la determinación adecuada de dichos analitos, realizar los mantenimientos de los equipos atendiendo a los procedimientos, técnicas y lineamientos establecidos por la casa fabricante, con el fin de garantizar que la intervención de los equipos se realice en las condiciones establecidas por está última, redundando en que las mediciones que se reportan en los informes periciales sean válidas, y de esta manera cumplan con estándares de calidad que le permite al Grupo de Análisis Ambientales continuar con la acreditación ante el IDEAM, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y al grupo de Evidencia Traza ampliar su acreditación a material explosivo con ONAC.

Vale la pena aclarar, que de acuerdo con los requerimientos de la norma bajo la cual se encuentran acreditados los laboratorios, NTC ISO-IEC 17025:2017, es requisito indispensable el garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento, requisito que es

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

revisado en los seguimientos que se realizan a la Entidad, para mantener y ampliar la acreditación obtenida. La norma además, especifica no sólo la necesidad del plan metrológico sino que éste sea implementado con personal idóneo. Lo anterior conlleva a que el mantenimiento de dicho equipo deba realizarse directamente con personal formado por la casa fabricante en su manipulación y autorizado para dicho fin, pues de lo contrario, no sólo se pone en riesgo el equipo, y por ende la inversión realizada por la Entidad, sino la obtención de una ampliación o renovación de la acreditación, las dos razones anteriores, afectando directamente no sólo la imagen de la institución, sino el erario público por los costos mayores en los que tendría se que incurrir.

Es así que, una vez analizados los factores técnicos antes señalados, se constató que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación para prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES,** es la sociedad **LAB BRANDS SAS**., toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante **GERHARDT GMBH & CO. KG**, mediante carta calendada del 01 de enero de 2026, suscrita por Markus Kranz, Chief Sales Office, se estableció que:

"Lab Brands S.A.S.

(…)

Figura como nuestro representante exclusivo en Colombia para todo el rango de instrumentos analíticos y generales/ are our exclusive representative in Colombia for our entire range of analytical and general products.

Ellos están completamente autorizados y calificados para en nuestro nombre/They are fully qualified and authorized on our behalf to:

a) *Presentar cotizaciones de nuestro entero rango de productos (Generales y Analíticos)/Submit quotations for our entire range of products (analytical and general)*
b) *Participar en licitaciones / Participate at tenders*
c) *Aceptar órdenes en nuestro nombre/ Accept orders on our behalf*
d) *Desarrollar instalaciones cualificadas y servicio post-venta de nuestro entero rango de productos/ Perform qualified installations and after sales service on our entire range of products*

Esta Autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2026, y tras su vencimiento, esta Autorización es susceptible de renovación. / This Authorization is valid until December 31, 2026, upon expiration, this Authorization is up for renewal.(…) "

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, se identificó que la sociedad **LAB BRANDS S.A.S.**, es el proveedor exclusivo para todo el territorio nacional de Colombia de la casa fabricante **GERHARDT GMBH & CO. KG**, lo cual representa que cuenta con el respaldo directo del fabricante, con capacitación para realizar el mantenimiento de los equipos Gerhardt del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, con los que cuenta la entidad.

1.4	**Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa**

La modalidad de selección corresponde a contratación directa, en virtud a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La anterior causal se configura teniendo en cuenta que:

I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Es así que, Colombia Compra Eficiente en concepto 619 de 2021, señala que esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial - agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

II. En el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia.

III. Que el **SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES** no es un conjunto de componentes aislados, sino un sistema integrado que opera bajo protocolos de comunicación y software establecidos por la casa fabricante, razón por la cual, sólo puede ser intervenido por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con el fin de garantizar que los equipos sean intervenidos atendiendo a los protocolos establecidos por la casa fabricante.

IV. Que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación para prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES,** es la sociedad **LAB BRANDS SAS.**, toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante **GERHARDT**, mediante carta calendada del 01 de enero de 2026, suscrita por Markus Kranz,

Chief Sales Office, se estableció que:

"Lab Brands S.A.S.

(…)

Figura como nuestro representante exclusivo en Colombia para todo el rango de instrumentos analíticos y generales/ are our exclusive representative in Colombia for our entire range of analytical and general products.

Ellos están completamente autorizados y calificados para en nuestro nombre/They are fully qualified and authorized on our behalf to:

a) Presentar cotizaciones de nuestro entero rango de productos (Generales y Analíticos)/Submit quotations for our entire range of products (analytical and general)
b) Participar en licitaciones / Participate at tenders
c) Aceptar órdenes en nuestro nombre/ Accept orders on our behalf
d) Desarrollar instalaciones cualificadas y servicio post-venta de nuestro entero rango de productos/ Perform qualified installations and after sales service on our entire range of products

Esta Autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2026, y tras su vencimiento, esta Autorización es susceptible de renovación. / This Authorization is valid until December 31, 2026, upon expiration, this Authorization is up for renewal.(…) "

Por lo anteriormente expuesto, se debe emplear la modalidad de contratación directa, con la sociedad **LAB BRANDS SAS**, quien es la representante exclusiva para todo el territorio nacional de Colombia de la casa fabricante **GERHARDT GMBH & CO. KG**.

1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico con suministro de consumibles	Servicio	1	1	0

	(Según especificaciones técnicas).				
2	Bomba de líquido de diafragma NaOH, VAP200-500	Unidad	1	1	0
4	Controlador de nivel para Vapodest controla 3 reactivos	Unidad	1	1	0
(Adicionar cuantas filas sean necesarias)					

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

La no contratación del servicio de mantenimiento preventivo con suministro de consumibles para los sistemas de nitrógeno Kjeldahl ocasionaría el incumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos del Grupo de Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística, actividad esencial para garantizar su adecuado funcionamiento y la confiabilidad de los resultados generados en los ensayos que se pretenden acreditar bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Esta situación afectaría directamente el desarrollo de la labor misional del Grupo de Análisis Ambientales, dado que impediría la realización de las mediciones de nitrógeno total en las diferentes matrices ambientales, con impacto directo en las investigaciones asociadas al Título XI del Código Penal – "Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales".

Adicionalmente, se incurriría en el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 210 de la Ley 906 de 2004, referente a la obligación de relacionar los instrumentos empleados y certificar su adecuado estado de mantenimiento al momento de la realización del examen pericial.

Sumado a lo anterior, la no contratación de este servicio compromete directamente el proceso de ampliación del alcance de la acreditación del Grupo de Análisis Ambientales, toda vez que el método correspondiente fue evaluado por el ente acreditador de laboratorios ambientales en Colombia, IDEAM, durante la visita realizada en el mes de octubre del año anterior. La ausencia de este servicio impediría dar cumplimiento a los requisitos técnicos valorados en dicha evaluación, poniendo en riesgo la continuidad y culminación exitosa del proceso de acreditación.

1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**

El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del contrato en el Grupo de Análisis Ambientales, Sede La Casona, Carrera 18 A # 39 A 39, en la ciudad de Bogotá D.C.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DEL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.2.	Tipo de Contrato a Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3.	Especificaciones Técnicas *(Si aplica)*

ÍTEM 1	
Nombre Comercial del Bien o Servicio	El mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico con suministro de consumibles del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, del Grupo de Análisis Ambientales de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI de la Fiscalía General de la Nación.
Calidad	De acuerdo con lineamientos de fábrica.
Generalidades	Un (1) servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, con el respectivo reemplazo de las partes adquiridas, para prestar el servicio en Nivel Central.
Requisitos generales	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl, con el respectivo reemplazo de las partes adquiridas en el Grupo Análisis Ambientales en la ciudad de Bogotá D.C., tiene los siguientes componentes: 1. Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Kjeldahl. 2. Soporte Técnico 3. Suministro de partes descritas en requisitos especificos
Requisitos específicos	**1. CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Un (1) mantenimiento preventivo del Sistema de Nitrógeno Kjeldahl y su chiller asociado que incluya:

- Revisión física de todos los sistemas
- Revisión electrónica interna y de accesorios de todos los sistemas
- Limpieza interna y externa
- Verificación de operación
- Reemplazo componentes del sistema Vapodest.
- Pruebas de destilación ciclos de lavado, hermeticidad de presión de vapor.
- Verificación temperatura sistema de digestión Kjeldatherm con termómetro certificado y ajuste (si requiere). Es importante verificar que se tenga homogeneidad en la temperatura del bloque de calentamiento.
- Verificación de fugas de agua y condensado sistema de extracción de vapores Turbo Sog.
- Entrega de reporte con servicio realizado, referencias de consumibles usados, y posibles repuestos a requerir.
- El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado por el fabricante para la intervención del equipo.
- Entrega del respectivo reporte de mantenimiento donde se especifiquen las tareas realizadas, las partes reemplazadas y diagnostico para futuras

2. SOPORTE TÉCNICO

Se prestará en el sitio donde se encuentran instalados los equipos. Este servicio se debe brindar ya sea telefónicamente o in situ, durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el tiempo de la garantía, cada vez que el equipo objeto del contrato presenten fallas, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.

El servicio básico consta de:

1. Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema).
2. Diagnóstico del problema en sitio.
3. Estudio de alternativas de solución.
4. Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable.
5. Revisión de funcionamiento final.
6. Elaboración de un reporte técnico final donde se plasme todas las actividades desarrolladas y recomendaciones propuestas acompañados por el formato de actividades de mantenimiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	suministrado por el laboratorio y los reportes de análisis. Estos deberán ser presentados y entregados al supervisor del Contrato para su aprobación final informando las novedades encontradas, actividades realizadas y recomendaciones propuestas. 7. Instalación de partes cuando así lo amerite. **REPORTES TÉCNICOS:** Los reportes presentados por el personal, deberán ser por escrito mediante un formato adecuado para tal fin, en el cual se describirá de forma clara, precisa y concisa las actividades, realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir tanto para las labores de Mantenimiento Preventivo como soporte técnico. Estos serán presentados y entregados al supervisor del Contrato. **PERSONAL:** Acreditar la competencia del personal técnico que va a realizar los mantenimientos, mediante certificaciones expedidas por el fabricante al momento de suscribirse el acta de inicio. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar diagnóstico del equipo con recomendaciones de consumibles requeridos para la siguiente vigencia. **3. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES:** 1. Una (1) Bomba de líquido de diafragma NaOH, VAP200-500 2. Controlador de nivel para Vapodest controla 3 reactivos
Empaque y rotulado	De acuerdo con especificaciones del fabricante.
Presentación y Unidad de Medida	1. Los reportes de mantenimiento deben ser entregados en papel membrete original de la empresa proveedora. 2. Cada consumible debe ser entregado en su empaque individual.

2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** *(Si aplica)*

Los residuos químicos generados durante la prestación del servicio se tratan de acuerdo al procedimiento que indica el "*Plan de Gestión Integral de Residuos*", 8.2 MANEJO INTERNO AMBIENTALMENTE SEGURO de la Fiscalía General de la Nación, en los contenedores designados para tal fin.

Lo anterior de acuerdo con la "*Guía Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente*", ítem 4.1.4. CRITERIOS AMBIENTALES POR OBJETO CONTRACTUAL, anexo 5.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.4.	Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico acorde a las especificaciones técnicas y a los precios presentados en la propuesta técnica - económica.
2. Suscribir el acta de inicio y allegar con ésta, el cronograma de visitas del mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con el suministro de consumibles, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y tiempos requeridos por la entidad.
3. Contar con el personal técnico idóneo y capacitado por el fabricante, así como con los equipos y las herramientas necesarias, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del Sistema.
4. Entregar a la supervisión del contrato los respectivos certificados de capacitación del personal que va a llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato emitidos por el fabricante.
5. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico, con el suministro de consumibles en las fechas convenidas con el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido en el acta de inicio.
6. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, con el suministro de consumibles del equipo relacionado, acorde a las especificaciones técnicas y rendir como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un informe por escrito de las actividades realizadas y adjuntar los certificados de trazabilidad metrológica de los equipos empleados cuando se requiera.
7. Suministrar los consumibles acorde a la especificación de la ficha técnica, las cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados.
8. Realizar el soporte técnico cada vez que el equipo presente fallas, y por las veces que se requiera, posterior a cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo, previo llamado del supervisor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y la vigencia de la garantía, esto es por un período de seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución.
9. Entregar el equipo en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
10. Ofrecer una garantía de seis (6) meses para el servicio de mantenimiento y/o soporte técnico, así como, para los repuestos suministrados, por defectos de funcionamiento contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
11. Entregar a la supervisión del contrato a la finalización del plazo de ejecución, un diagnóstico del equipo con las recomendaciones de los consumibles requeridos para la siguiente vigencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados durante la prestación del servicio de acuerdo a lo señalado en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, en los contenedores dispuestos para tal fin.

13. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato, cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los consumibles reemplazados, una vez finalice su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, de acuerdo con el formato general de etiquetado definido por la Entidad.

14. Realizar la separación de los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, y puestos a disposición del supervisor o su designado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

15. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del presente contrato.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

N.A

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 de noviembre de 2026** contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C., en la Sede La Casona, ubicada en la carrera 18 A # 39 A 39.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C., en la Sede La Casona, ubicada en la carrera 18 A # 39 A 39.

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez sean realizado el mantenimiento preventivo con el diagnóstico del estado actual de los equipos, el mantenimiento correctivo y el soporte técnico, durante el plazo de ejecución, objeto del contrato, previa presentación de la factura y el recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión.
Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	El **Líder del Grupo Análisis Ambientales del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**. *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Su causal se soporta en cuanto , es la sociedad **LAB BRANDS SAS**., toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante **GERHARDT**, mediante carta calendada del 01 de enero de 2026, suscrita por Markus Kranz, Chief Sales Office, se estableció que:

"Lab Brands S.A.S.

(...)

Figura como nuestro representante exclusivo en Colombia para todo el rango de instrumentos analíticos y generales/ are our exclusive representative in Colombia for our entire range of analytical and general products.

Ellos están completamente autorizados y calificados para en nuestro nombre/They are fully qualified and authorized on our behalf to:

a) *Presentar cotizaciones de nuestro entero rango de productos (Generales y Analíticos)/Submit quotations for our entire range of products (analytical and general)*
b) *Participar en licitaciones / Participate at tenders*
c) *Aceptar órdenes en nuestro nombre/ Accept orders on our behalf*
d) *Desarrollar instalaciones cualificadas y servicio post-venta de nuestro entero rango de productos/ Perform qualified installations and after sales service on our entire range of products*

Esta Autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2026, y tras su vencimiento, esta Autorización es susceptible de renovación. / This Authorization is valid until December 31, 2026, upon expiration, this Authorization is up for renewal.(...)"

Por lo anteriormente expuesto, se debe emplear la modalidad de contratación directa, con la sociedad LAB BRANDS SAS, quien es la representante exclusiva de los productos GERHARDT en el territorio de Colombia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.3.	**Contrato Interadministrativo** (*Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora) (Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.5.	**Contratación de peritos** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	305	De fecha	2026	05	08
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

La Fiscalía General de Nación requiere el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el sistema de nitrógeno KJELDAHL del Grupo de Análisis Ambientales.

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para el proceso en asunto, y como lo establece la guía de CCE, en el numeral IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa, literal A. Contratación directa. (...) El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De manera que, de conformidad con el análisis efectuado se tuvo en cuenta lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- De conformidad con lo establecido en el literal c[1] del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se establecen las acciones para la prevención de corrupción en la contratación pública, se creó el evento de cotización a través de la plataforma SECOP II "Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-012-2016"[2], invitando a los proveedores registrados con los códigos clasificadores UNSPSC requeridos en el proceso, con el fin de dar a conocer las condiciones del futuro proceso de selección, así como las especificaciones técnicas requeridas. Se evidenció que el mercado potencial registrado está con formado por 273 empresas. Al cierre del evento, no se obtuvo cotizaciones, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



- El proceso CONTRATO FEAB-0030-2023 se tomó solo como referencia debido a que, las especificaciones técnicas, cantidades y repuestos no son iguales a las requeridas en el presente proceso.

- Se realizó el Análisis de la Modalidad de Contratación utilizada para esta clase de procesos de mantenimiento de equipos y/o sistemas, mediante la consulta en las bases de datos abiertos de SECOP, confirmándose que la modalidad de Contratación Directa ha sido utilizada por las Entidades Públicas, para la prestación de servicios de mantenimiento similares a los requeridos en el presente proceso, así:

---

[1] *c. **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43661702&isFromPublicArea=True&isModal=False

ENTIDAD	NÚMERO PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	LINK SECOP II
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	CD 141 DE 2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA GERHARDT INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INM.	Contratación directa (con ofertas)	$ $12.375 449,34	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8710760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto//	CDO-RSR-CDITI-188-2024	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL AMBIENTE FACT FESTO MECATRÓNICA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO FMS DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	Contratación directa (con ofertas)	$249.990.321	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7113698&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DEPARTAMENTO DEL META	SSM-CD-1242-2025	DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y RED DE GASES ESPECIALES (MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ELISYS DUO)	Contratación directa (con ofertas)	$13.817.685	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8293542&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	CD-03-031-2025	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BAX DE BIOLOGIA MOLECULAR PARA ANALISIS DE PATOGENOS EN ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE ARAUCA	Contratación directa (con ofertas)	20 151 936	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8654201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- Que la modalidad de selección aplicable para la presente contratación, corresponde a la de contratación directa, conforme a la causal contemplada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

  La anterior causal se configura teniendo en cuenta que:

I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Es así que, Colombia Compra Eficiente en concepto 619 de 2021, señala que esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial - agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

II. En el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

III. Que el SISTEMA **DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES** no es un conjunto de componentes aislados, sino un sistema integrado que opera bajo protocolos de comunicación y software establecidos por la casa fabricante, razón por la cual, sólo puede ser intervenido por el fabricante o su representante oficial en Colombia, con el fin de garantizar que los equipos sean intervenidos atendiendo a los protocolos establecidos por la casa fabricante.

IV. Que el único que puede satisfacer la necesidad de contratación para prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES,** es la sociedad **LAB BRANDS SAS**., toda vez que de conformidad con lo informado por la compañía fabricante **GERHARDT**, mediante carta calendada del 01 de enero de 2026, suscrita por Markus Kranz, Chief Sales Office, se estableció que:

"Lab Brands S.A.S.

(…)

Figura como nuestro representante exclusivo en Colombia para todo el rango de instrumentos analíticos y generales/ are our exclusive representative in Colombia for our entire range of analytical and general products.

Ellos están completamente autorizados y calificados para en nuestro nombre/They are fully qualified and authorized on our behalf to:

e) Presentar cotizaciones de nuestro entero rango de productos (Generales y Analíticos)/Submit quotations for our entire range of products (analytical and general)
f) Participar en licitaciones / Participate at tenders
g) Aceptar órdenes en nuestro nombre/ Accept orders on our behalf
h) Desarrollar instalaciones cualificadas y servicio post-venta de nuestro entero rango de productos/ Perform qualified installations and after sales service on our entire range of products

Esta Autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2026, y tras su vencimiento, esta Autorización es susceptible de renovación. / This Authorization is valid until December 31, 2026, upon expiration, this Authorization is up for renewal. (…) "

V. Que, en ejercicio de la debida diligencia, se verificó la página web de **Gerhardt Analytical Systems** y se constató que su único partner en Colombia, corresponde a **Lab Brands S.A.S**., conforme figura en el siguiente enlace: https://www.gerhardt.de/es/empresa/presencia-global/, como se confirma a continuación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



CENTRAL AND SOUTH AMERICA

ARGENTINA	**Supertec S.A.** Piedras 1930 (C1140ABP) Bs As Argentina	Phone: +54 11 4307 2141 Fax: +54 11 4307 8612 info(at)supertec.com.ar www.supertec.com.ar
BOLIVIA	**LABSUPPLY SRL** **Solucinoes Scientifica y Tecnologicas** Calle Coronel Manuel Maria Franco No. 33 Santa Cruz Bolivia	Phone: +591 3 256858 mguzman(at)labsupply.com.bo
BRAZIL	**Pensalab** Rua Minerva, 129 Perdizes CEP: 05007-030 Sà£o Paulo/SP Brazil	Phone: +55 11 5180-8300 jessica.ospedal(at)pensalab.com.br www.pensalab.com.br
CHILE	**Melvyn Becerra & Cía. Ltda.** Dr. Torres Boonen N° 834 Providencia - Santiago, Chile	Phone: +56 22093492 - 23414233 Fax: 22059596 Cel: 997367470 earaneda(at)melvynbecerra.cl www.melvynbecerra.cl
COLOMBIA	**Lab Brands S.A.S.** Autopista Bogota-Medellin Km. 7,5 Parque industrial Bruselas Bodega 1 Colombia	Phone: +57 48966220 info(at)labbrands.com www.labbrands.com
ECUADOR	**InColor** S9D Diego de Sandoval No OE2-112 y OE2D Pedro Dorado Sector La Villaflora,	Phone: +593 22663437 departamento.tecnico(at)incolorec.com.ec www.incolorec.com.ec

De acuerdo con lo expuesto, es necesaria la suscripción de un contrato con la sociedad **LAB BRANDS SAS**, mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que, corresponde a la única persona jurídica que puede proveer el servicio, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de Colombia.

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE NITRÓGENO KJELDAHL DEL GRUPO DE ANÁLISIS AMBIENTALES DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**", el valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($25.955.149,50)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.3	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	**VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE**
Valor en números	$ 25.955.149,50

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
2901-0800-9-0-2901003-02-FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL	16	$ 25.955.149,50
TOTAL		$ 25.955.149,50
(Adicionar las filas que sean necesarias)		

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento		Inversión	X

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por 5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Por 30% del valor total del contrato.	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por 30% del valor total del contrato.	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

7.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS** *(Señalar con X)*			
GENERALES	Registro Único Tributario (R.U.T).		Fotocopia libreta militar	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.		Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
				Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa		**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).		Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.	X	Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.				Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.		**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	
		Estudio de Seguridad		Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Certificación de Inexistencia de Personal			
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.		Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresion o descarga se considera una Copia No Controlada

Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.		Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.	X

Se firma a los	01	días del mes de	Junio	del año	2026

Firma: _____
Nombre: **YENNY VIVIANA PARDO DIAZ**
Cargo: Lider Grupo Análisis Ambientales CTI

VoBo:

Firma: _____
Nombre: **CAROLINA FORERO MONTEALEGRE**
Cargo: Jefe Departamento de Criminalística -CTI

VoBo:

Firma: _____
Nombre: **JOSÉ LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Cargo: Director Cuerpo Técnico de Investigación - CTI

Elaboró: Yenny Viviana Pardo Diaz – Líder Grupo Análisis Ambientales
Revisó: Andrea del Pilar Diaz Rodriguez – Jefe Grupo Apoyo Contractual CTI

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada